



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 1

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Telefax 272478 - 483330 - 272

TRUJILLO - PERÚ



QR DE VERIFICACION
MDE-NOR-2026-A8A651AC

ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2014-MDE

La Esperanza, 20 de noviembre de 2014.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipal Distrital de La Esperanza, en Sesión Ordinaria de fecha, 20 de noviembre de 2014, acordó por mayoría y con exoneración de trámite de lectura y aprobación de acata aprobar la ORDENANZA DE EXONERACION DEL ARBITRIO MUNICIPAL DE SERENAZGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza Municipal N° 024-2012-MDE, establece el marco legal y determinación del arbitrio municipal de Serenazgo para la jurisdicción del distrito de La Esperanza para el ejercicio fiscal 2013. Y con Ordenanza Municipal No. 001-2014-MDE, se establece el beneficio de la exoneración del Arbitrio Municipal de Serenazgo para el año fiscal 2015.

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencia; y es en dicho sentido que pueden ejercer función normativa mediante ordenanzas;

Que, de acuerdo al artículo 74° de la Constitución Política del Perú “los gobiernos regionales y los Gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasa, o exonerar de estas, dentro de sus jurisdicción, y con los límites que señala la Ley”; disposición que concuerda con la Norma IV del Código Tributario que prescribe que “los gobiernos locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de sus jurisdicción y con los límites que señala la Ley”;

Que, los artículo 74° y 195° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 60° de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, advierten que las Municipalidades crea, modifican y suprimen contribuciones o tasas dentro de los límites que señala la Ley, en particular, para la supresión de tasas y contribuciones las Municipalidades no tienen ninguna limitación legal;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99/EF, los Gobiernos Locales, mediante Ordenanzas, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, de otro lado la Norma II del Código Tributario establece que el término genérico “tributo” comprende, entre otros, a las “tasas”, entendidas estas, de acuerdo a dicha norma, como el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva del Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente; asimismo, conforme a la mencionada norma, las tasas pueden ser, entre otras, los arbitrios, los cuales constituyen tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público;

Que, a su vez, el artículo 41° del Código Tributario debe ser interpretado de acuerdo a lo que dispone el artículo 52° del mencionado código que señala que “Los Gobiernos Locales administraran exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean estas últimas, derechos o arbitrios, y por excepción los impuestos que la Ley les asigne”;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Telefax 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2014-MDE

Que, en el mismo sentido, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que “mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley;

Que es política de la Municipalidad Distrital de La Esperanza establecer beneficios a sus administrados, con la finalidad de cumplir voluntariamente con regularizar sus obligaciones tributarias, medida que repercutirá en la captación de recursos económicos del Ejercicio Fiscal 2015.

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA EXONERACION DEL ARBITRIO MUNICIPAL DE SERENAZGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.

ARTÍCULO PRIMERO.- ESTABLEZCACE, el beneficio en la jurisdicción del Distrito de La Esperanza de la exoneración del Arbitrio Municipal de Serenazgo para el Ejercicio Fiscal 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El beneficio de la exoneración del Arbitrio Municipal de Serenazgo para el Ejercicio Fiscal 2015, será como sigue:

SECTOR	USO PREDIO	TARIFA S/.	EXONERACION %	OBSERV.
1	CASA HABITACION	3.35	0%	
2	CASA HABITACION	4.06	0%	
3	CASA HABITACION	6.04	40%	AA.HH
4	CASA HABITACION	3.60	0%	
5	CASA HABITACION	5.41	0%	
6	CASA HABITACION	2.66	0%	
7	CASA HABITACION	6.92	50%	AA.HH

ARTÍCULO TERCERA: FACULTASE al alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las normas complementarias y reglamentarias que resultaren necesarias para el adecuado cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Secretaria de Relaciones Publicas y Comunicaciones y a la Secretaría General su adecuada difusión y publicación respectivamente, conforme a lo dispuesto por la presente Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

Ing. Daniel Marcelo Jacino
ALCALDE

DMJ/dydl
Ger. Mun
SGT
SGCCP
GAT
MPT
CAJA
OCI
Portal de transparencia